

Proceso Constitucional 2023
Observaciones al anteproyecto de texto constitucional y enmiendas
Comisión de Expertas y Expertos
Mayo de 2023

DERECHOS HUMANOS

1. Antecedentes

Los derechos humanos corresponden a todas las personas por el hecho de ser tales y tienen su origen en la dignidad de la persona humana.

De acuerdo al derecho internacional de los derechos humanos, las obligaciones del Estado en la materia son:

- **Promover.** Generar una cultura social e institucional de valoración y conocimiento de los mismos, mediante la sensibilización, difusión, educación y capacitación de las personas, comunidades y agentes del Estado.
- **Respetar.** Abstención de interferencias, obstáculos o impedimentos para el ejercicio de los derechos y libertades por las personas, es decir, el mandato de no violarlos.
- **Proteger.** Evitar o impedir que terceros afecten los derechos y libertades de las personas, disponiendo la prevención de tales conductas, su definición como ilícitos o tipificación, asegurando su investigación y sanción, así como la protección, atención y reparación de las víctimas.
- **Garantizar.** Adoptar las medidas necesarias, normativas y de otro carácter, para asegurar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos y libertades, adecuando la legislación y estructura estatal. Ello importa la obligación estatal de actuar con debida diligencia para que efectivamente los derechos se puedan ejercer y sean exigibles, tanto en la dictación de normas generales, en la formulación de políticas públicas y programas, y se cuente con una acción de tutela en caso de fallar los mecanismos antes descritos.

2. Propuesta

El texto del anteproyecto constitucional aprobado en general reconoce que la soberanía tiene como límite la dignidad de la persona humana y los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile y que se encuentren vigentes (Art. 6). Las enmiendas N° 21 y N° 22 proponen reconocer rango constitucional a dichos tratados internacionales, lo que se estima un avance significativo.

Igualmente se valora la enmienda N° 89 para incorporar un nuevo Art. 17 ter sobre Defensoría de los Derechos Humanos.

Además, en futuros debates y votaciones resulta necesario incorporar lo siguiente:

- a. Mandato expreso a todos los poderes y órganos del Estado en orden a **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos a todas las personas.**
- b. **Principios de universalidad, inalienabilidad, indivisibilidad, interdependencia y no regresividad** de los derechos humanos, **principios pro persona e interpretación conforme**, en función del objetivo de mayor protección de los derechos y libertades fundamentales.
- c. **Control de convencionalidad** como un mandato a todos los poderes y órganos del Estado, en especial a los órganos del sistema de justicia, comprendiendo los tratados internacionales de derechos humanos y la interpretación de los órganos establecidos por ellos.
- d. **Protección de las y los defensores de derechos humanos.**